

Gratia Franciscus.



SELLO VALDO, VEINTE  
MILAVTES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCIENTA Y  
SEIS.

Conveniente año, haciendo presente, haverse subornado  
el remate de dha especie de Macho, contra Condicion  
de que el Ganado, haia de tener la Estancia de ve  
el conveniente mes de Marzo en adelante hasta el de  
Diciembre, en el Pago de los Taxales por las lindas  
que se le señalaron, y temiendo presente que en  
otro año de igual Abasto, en que ha estado otro  
Ganado en el mencionado Terrero, no han saltado  
resacaes, y que por el motivo de haver muchos  
arbolado y Atarog de los mismos Terrenos por lo  
qual poco se le hizo rogue en lugar de otro Terren  
no el de las Sierritas de Culobrina y Gigante, de  
de los Ocos de Luchena, Vereda, ademas de dha  
hacia el Termino de Nelen y de ve entre por Nambra  
seca a los referidos Ocos de Luchena; lo que In  
teligencia en esta Ciudad. Acordo Conceder y  
Concedo dha Subrogacion al referido Pargual  
perteneciente al Terrero que en dha memoria se expresa  
pa el apaciamiento del Ganado de dho Abas  
to mediante a contemplar en esta Ciudad no se

Tramisan el Papo. Quise oello porquero alguno  
Sellado. En Ome Aunnamiento de Na Sus ce

